REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 033
RADICADO N°. 2020-00783-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos contenidos en los artículos 60,61 y ss. de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3 y s.s. del Decreto 1835 del 2015, y por ser este de Despacho competente para conocer de la presente demanda de APREHENSIÓN Y CAPTURA DE GARANTÍA MOBILIARIA mediante el mecanismo de PAGO DIRECTO de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas EON546 instaurado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de FRANCISCO JAVIER RINCÓN ARIAS.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien dado en prenda tipo AUTOMÓVIL de placas EON546, marca RENAULT, Línea STEPWAY, color Rojo Fuego, modelo 2020.

Para tal efecto se ordena comisionar al ALCALDE MUNICIPAL ITAGÜÍ con facultad de subcomisionar en aras de realizar la inmovilización del vehículo precitado en el lugar que disponga el interesado y que se encuentre dentro de esta localidad para tal fin.

El comisionado realizará la entrega del automotor a la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; en el evento de no ser posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la autoridad de policía disponga.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P No. 129.978 del C.S. J.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

DESPACHO Nº 04/2020/00783/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., con NIT. 900.977.629-1 en contra de FRANCISCO JAVIER RINCÓN ARIAS CC. 98.536.092, bajo radicado 05360-40-03-001-2020-00783-00, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata del VEHÍCULO de placas EON546, marca RENAULT, línea STEPWAY, servicio PARTICULAR, modelo 2020, color ROJO FUEGO.

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., con NIT. 900.977.629-1, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; o en su defecto, en el lugar que la parte actora disponga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P No. 129.978 del C.S. J., quien se localiza en la Avenida las Américas # 46 – 41, Bogotá, teléfono 2871144, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co; notificaciones.rci@aecsa.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

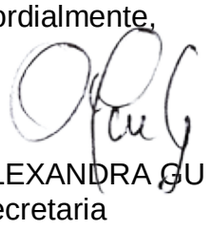

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR